

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No- 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **Henry Sakdalá Dumit**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte, **LA COLONIAL DE SEGUROS, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, RNC No.1-01-03122-2, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Av. Sarasota No.75, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, la señora **MARIA DE LA PAZ VELÁZQUEZ CASTRO**, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, soltera, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y su Vicepresidente Técnico, el señor **FRANCISCO ALCANTARA**, dominicano, mayor edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**; para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO

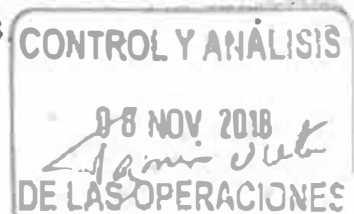
POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Resolución 1-2018 de fecha 03 de enero 2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó un Proceso de Comparación de Precios para la contratación de Pólizas de Seguro para la TSS.

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la recepción de las Credenciales y Ofertas Técnicas "sobres A" de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios **TSS-CP-CCC-2018-0013**.

POR CUANTO: Que el día veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la recepción y apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios **TSS-CP-CCC-2018-0013**.



ZAVILA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Acta No. CCC-44/2018, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) aprobó la adjudicación del Proceso de Comparación de Precios para la contratación de Pólizas de Seguro para la TSS.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

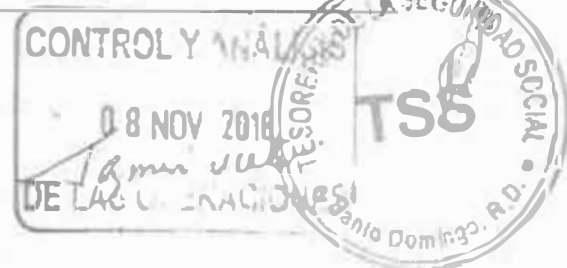
Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- **CONTRATO:** El presente documento.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIO:** LA COLONIAL DE SEGUROS, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS.
- **ENTIDAD CONTRATANTE:** Tesorería de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Términos de Presentación de Propuestas;
- c) Contratos de Pólizas emitidos por LA COLONIAL, S. A.;
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (aval bancario)
- e) Cotización

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESTADOR DE SERVICIO por medio del presente Contrato, se compromete y obliga frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE a ofrecerle los servicios de Seguros conforme se describen en el Pliego de Condiciones que abarcan las Pólizas siguientes:



TODO RIESGO

Cobertura mínima requerida	
Propiedades Muebles e Inmuebles (Incluyendo Existencias)	136,637,761.26
Límite a Primera Perdida (100%)	136,637,761.26
Mercancías y Propiedades en Tránsito	1,000,000.00
Propiedades de Empleados y Clientes	1,000,000.00
Gastos de Aceleración	2,500,000.00
Rotura Accidental de Cristales, Lunas, Letreros y Rótulo Luminosos	1,000,000.00
Permisos y Licencias	1,000,000.00
Gastos de Preparación de Reclamos	500,000.00
Cuentas por Cobrar	1,000,000.00
Reposición de Archivos, Títulos y Planos	1,000,000.00
Remoción de Escombros (10% de la suma asegurada)	
Equipos Electrónicos (Incluyendo Equipos Móviles y/o Portátiles) Portadores Externo de Datos, Hurto 75% de Coaseguro	55,000,000.00
Cobertura Automática (10% de la suma asegurada / 90 Días)	
Avería de Maquinarias	5,000,000.00
Bienes de Terceros en los predios	5,000,000.00
Alquiler de Planta Eléctrica	1,000,000.00
Lineas de Transmisión en los predios	2,000,000.00
Gastos de Extinción de Incendio	1,000,000.00
Robo con Escalamiento y/o Violencia 30% del Contenido (Hurto solo para Equipos Móviles RD\$50,000,000)	
Vehículos Propios y No Propios en los predios (Incluye Furgones y Motores)	1,500,000.00
Honorarios Profesionales	1,000,000.00
Propiedades en Construcción y/o Remodelación	3,000,000.00
Gastos Extras	5,000,000.00
Gastos Para Reducir Pérdidas	3,000,000.00
Exposiciones En Feria	3,000,000.00
Combustión Espontánea	5,000,000.00
Propiedades y Mercancías en Locales de Terceros	5,000,000.00
Incluye cláusula de Reinstalación Automática	
Incluye Cláusula de Cancelación a 30 Días	
Incluye Cláusula de Liberalización	
Cobertura Automática	
Formato Blanket	
Los equipos y mobiliario asegurados actualmente se extienden a cubrir sobre el local ubicado en la primera planta del condominio Clavel, en la parcela 277, marcado con el número 1-D Distrito catastral No. 3 Plaza Naco, de la avenida Tiradentes número 44 del sector Ensanche Naco	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTROL Y ANÁLISIS
08 NOV 2018
DE LAS OPERACIONES



PÓLIZA DE VEHÍCULOS DE MOTOR

Cobertura mínima requerida	
11 vehículos de acuerdo a lo Indicado en la Ficha Técnica. Seguro de Ley para Motocicletas y Seguro Full para demás vehículos	
Incluye Cláusulas de Liberalización	
Cobertura para todos los vehículos	
Daños a la Propiedad Ajena	1,000,000.00
Muerte o Lesiones a una persona	1,000,000.00
Muerte o Lesiones 2 o más personas	2,000,000.00
Resp. Civil de un Pasajero	1,000,000.00
Resp. Civil de 2 o más Pasajeros	2,000,000.00
Fianza Judicial	1,000,000.00
Riesgos del Conductor	50,000.00
Atención al Automovilista	
Servicio de Ambulancia Aérea	
Coberturas para Vehículos con Daños Propios	
Colisión & Vuelco	
Incendio & Robo	
Riesgos Comprensivos	
Rotura de Cristales	
Asistencia Vial	
Alquiler vehículo por accidente	

Exceso Vehículos de Motor

Cobertura mínima requerida	Marcar todas las que aplican
En exceso de los límites asegurados en las pólizas de responsabilidad civil VEHÍCULOS DE MOTOR 25,000,000	

Responsabilidad Civil Exceso

Cobertura mínima requerida	Marcar todas las que aplican
En exceso de los límites asegurados en las pólizas de responsabilidad civil de las siguientes pólizas RESPONSABILIDAD CIVIL PRIMARIA 100,000.00 0.00	



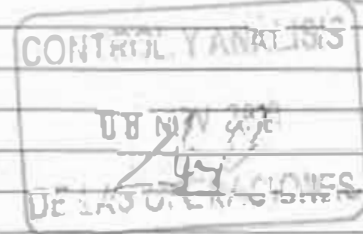
Comprensiva 3D

Cobertura mínima requerida	Incluye
Dinero y Valores	
I - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS 250,000.00	CONTROL Y ANÁLISIS 8-8 NOV 2018 TAMAR URB DE LAS OPERACIONES
Limite por Colusión: Que se pongan de acuerdo dos o más empleados, para cometer un fraude 500,000.00	
II - PÉRDIDA DENTRO DEL LOCAL 250,000.00	

III - PÉRDIDA FUERA DEL LOCAL	250,000.00	
Cobertura de transporte de EFECTIVO está sujeta a que se realice según las sigtes. condiciones		
-Cualquier medio de transporte que no sea cerrado		
-En medio de transporte cerrado y dentro de la cabina		
-En medio de transporte cerrado con 2 personas o custodios autorizadas por el asegurado		
IV - FALSIFICACIÓN GIROS POSTALES, PAPEL MONEDA, INCLUYENDO CHEQUES	250,000.00	
V - FALSIFICACIÓN DEPÓSITOS BANCARIOS	250,000.00	
VI - FALSIFICACIÓN DE CHEQUES RECIBIDOS	250,000.00	
Incluye Cláusula de Riesgos Catastróficos		
Incluye Cláusula de Moneda Extranjera		
Cubre comisionistas		

Responsabilidad Civil Primaria

Cobertura mínima requerida	
Capa Primaria	500,000.00
RC por Incendio y Explosión a Propiedades Vecinas	
RC por Antenas	
RC por Elevadores y/o Ascensores	
RC Contratistas Independientes	
RC Vehículos Alquilados no propios, incluye motores	
RC por Derrame de Líquidos	
RC por Daños Morales	
RC por Guardián	
Responsabilidad Legal de Incendio	
RC Suministro Comidas y Bebidas	
RC Letreros y Vallas	
RC Exposiciones y Ferias	
RC Equipos Móviles en los Predios	
RC Contingente	
RC Asumida por Contrato	
RC Parábolas	
Trabajo Terminados/Servicios Prestados	
RC Vehículos en Parques del Asegurado	
RC Carga y Descarga	
RC Propiedades Bajo Cuidado Custodia y Control	
Gastos Médicos por Persona	
Gastos Médicos por Evento	
Incendio y Explosión de Propiedades Alquiladas	
RC Trabajos en los Predios (Construcciones y Remodelaciones)	



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$1,184,016.69), impuestos incluidos.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO: LAS PARTES convienen que el pago se hará en un único pago por anticipado que se hará efectivo dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a la recepción satisfactoria de las pólizas emitidas a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE con la cobertura solicitada que cumpla con los requisitos y esté de acuerdo a los precios establecidos en la cotización, los cuales deberán quedar fijos.

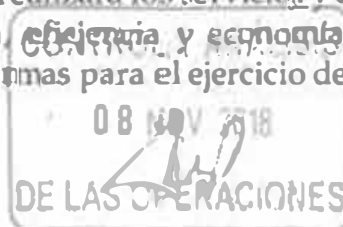
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir los pagos correspondientes a los servicios ofrecidos. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del EL PRESTADOR DEL SERVICIO, LA ENTIDAD CONTRATANTE se ve imposibilitada de recibir los servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso. En este caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá la pérdida de la garantía presentada en proporción a la parte no cumplida del contrato.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor tenga registrada en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para el contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en DIGECOG y tener cuenta registrada.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las normas legales vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este Contrato es a partir del día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) al día treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL EL PRESTADOR DE SERVICIO: EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL PRESTADOR DE SERVICIO presentará a LA ENTIDAD CONTRATANTE, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas p



los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIO empleará métodos ortodoxos de administración y actuará en todo momento como PRESTADOR DE SERVICIO fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debida y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 8.- CONFLICTO DE INTERESES: EL PRESTADOR DE SERVICIO no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por EL PRESTADOR DE SERVICIO previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PRESTADOR DE SERVICIO hace formal entrega de una fianza bancaria emitida por el Banco Lope de Haro, mediante el documento titulado Acto de Garantía No. 1000000245 de fecha (31) días del mes de octubre con vencimiento el 31 de Octubre de 2019, por un monto de Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos Dominicanos con 67/100 (RD\$47,360.67) a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 literal b, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO 1. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, cuando la falta o incumplimiento estén debidamente probado y acordado por las partes, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PRESTADOR DE SERVICIO para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL PRESTADOR DE SERVICIO en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 11.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Este Acuerdo puede modificarse parcial o totalmente, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando tal modificación sea solicitada por escrito por la parte interesada por lo menos con Treinta (30) días calendarios de anticipación, salvo que entre las partes se acuerde otro plazo. En esa misma comunicación se deberán señalar los puntos a modificar, así como las motivaciones de lugar.



PARRAFO: Cualquier modificación respecto a la cobertura, ya sea para incluir o excluir equipos, localidades, o cobertura, se formalizarán únicamente a través de una factura con las mismas condiciones establecidas en el Artículo 5 del presente acuerdo, pudiendo obviar el plazo de los treinta (30) días contemplados en este artículo.

Artículo 12.- SUSPENSIÓN.- LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a suspender los pagos a EL PRESTADOR DE SERVICIO mediante notificación escrita si EL PRESTADOR DE SERVICIO incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que EL PRESTADOR DE SERVICIO resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a LA ENTIDAD CONTRATANTE, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que LA ENTIDAD CONTRATANTE resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

Artículo 13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 142-02 de Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL PRESTADOR DE SERVICIO fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

Artículo 14.- CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 24.



Artículo 15.- CESIÓN DE CONTRATO: La capacidad de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LAS PARTES**. No obstante, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Artículo 16.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 18.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometida a la jurisdicción civil y comercial de la República Dominicana.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL: El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

Artículo 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE: **EL PRESTADOR DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 23.- ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24.- CONFIDENCIALIDAD: Se considera "Información confidencial" y por lo tanto no podrá ser revelada toda información (escrita o verbal) proporcionada por cualquiera de las partes a la contraparte, ya sea antes, durante o después de la fecha de firma de este contrato.

CONTROL Y ANÁLISIS
08 NOV 2018



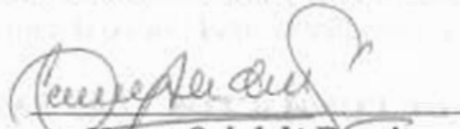
[Handwritten signatures and initials]

y sus anexos, junto con los documentos preparados por cualesquiera de LAS PARTES y que contengan, estén basados, o de alguna forma reflejen o provengan total o parcialmente de dicha información, incluidos los datos almacenados en alguna computadora, procesador de palabras u otro dispositivo similar.


HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y los otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Por la TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL



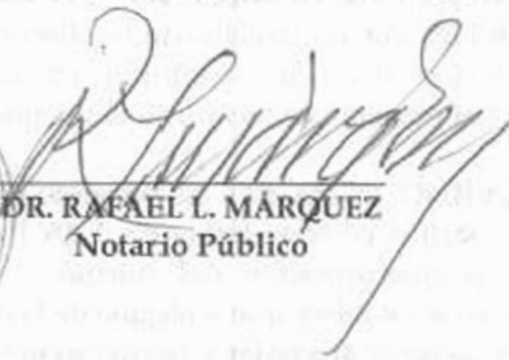

Henry Sahdalá Dumit
Tesorero

Por LA COLONIAL, S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS


MARÍA DE LA PAZ VELÁZQUEZ CASTRO
Vicepresidente Ejecutivo


FRANCISCO ALCANTARA
Vicepresidente Técnico

YO, DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 1107, portador de la cédula de identidad y electoral número 07-017212-0, con Estudio ubicado en la calle La Esperilla casa No. 45 (Altos) esquina calle San Francisco de Macortés, Sector Padre Las Casas, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores HENRY SAHDALA, MARIA DE LA PAZ VELÁZQUEZ CASTRO y FRANCISCO ALCANTARA, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ
Notario Público

